

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 121

27 de junio de 2013

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	11
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel	12
Bueña	17
Sarrión	18
Utrillas	19
Miravete de la Sierra	20
La Cañada de Verich	20
Alcorisa	20
Alcalá de la Selva	21
Bañón	25
Andorra	25
Nogueruelas	26
Torrecilla del Rebollar	26
Comarcal del Bajo Martín	26
Exposición de documentos	31

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Certificado
4400003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 53.995

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2012CP0101
TITULAR: ENCINA OCHO, S.L.
TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Terriente.
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.02_MONTES UNIVERSALES.
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.
DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento.
SUPERFICIE (ha): .

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual (m3/año): 3650.
Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1,73.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 40 metros de profundidad y 180 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.): X = 629972; Y = 4461918, dentro del paraje MIERLA RENTILLO, en el T.M. de Terriente , en la Provincia de Teruel, Polg. 6; Parc. 573, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 3 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 72 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 18 de junio de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 53.909

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Cultura y Turismo

Aprobación de subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura y Turismo durante el ejercicio 2013

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 25 de febrero de 2013, aprobó las Bases por las que se registrarán las convocatorias de subvenciones de diversos programas de Cultura y Turismo para el año 2013, siendo publicadas las normas respectivas reguladoras de cada una de las convocatorias específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 50, de 13 de marzo de 2013.

En virtud de las propuestas técnicas correspondientes y los dictámenes de las Comisiones informativas de Cultura y Turismo, la Presidencia de la Corporación, por Decreto nº 784 de 24 de mayo de 2013 y Decreto nº 971 de 17 de junio de 2013, ha resuelto:

Primero.- Conceder diversas subvenciones para diferentes programas convocados de Cultura y Turismo durante el año 2013, publicando en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel aquellos en que alguno de los beneficiarios obtengan una cantidad superior a 3.000 €, siendo éstos los siguientes:

Programa 5.- Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón
Partida 3340-46207: 38.415 euros.

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN D.P.T.
AGUATON	250,00
AGUAVIVA	317,00
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2.000,00
ALBARRACIN	1.510,00
ALCALÁ DE LA SELVA	250,00
ALCORISA	2.330,00
ALPEÑÉS	250,00
ARIÑO	408,00
BURBÁGUENA	177,00
CALACEITE	450,00
CALAMOCHA	3.749,00
CAMINREAL	500,00
CANTAVIEJA	166,00
CAÑADA DE VERICH (LA)	250,00
CASTEJON DE TORNOS	250,00
CASTELLOTE	500,00
CELADAS	248,00
CELLA	1.972,00
CODOÑERA (LA)	177,00
CORTES DE ARAGÓN	148,00
CUCALÓN	242,00
CUEVAS DE ALMUDÉN	250,00
EJULVE	198,00
ESCORIHUELA	125,00
ESCUCHA	484,00
ESTERCUEL	250,00
FÓRNOLES	148,00
FORTANETE	248,00
FRESNEDA (LA)	398,00
FUENFERRADA	198,00
FUENTES DE RUBIELOS	188,00
GARGALLO	148,00
GRIEGOS	167,00
GUADALAVIAR	250,00
HOZ DE LA VIEJA (LA)	250,00
JOSA	250,00
LIDÓN	242,00
LINARES DE MORA	242,00
MAICAS	197,00
MANZANERA	444,00
MAS DE LAS MATAS	684,00
MAZALEÓN	275,00
MEZQUITA DE JARQUE	125,00
MIRAMBEL	248,00

MONREAL DEL CAMPO	1.918,00
MONROYO	250,00
MONTALBÁN	772,00
MORA DE RUBIELOS	915,00
MUNIESA	500,00
NOGUERA	148,00
OJOS NEGROS	250,00
OLIETE	198,00
ORIHUELA DEL TREMEDAL	451,00
PANCRUDO	250,00
PERALES DEL ALFAMBRA	250,00
POBO (EL)	250,00
POZUEL DEL CAMPO	250,00
PUERTOMINGALVO	250,00
ROYUELA	188,00
RUBIELOS DE MORA	500,00
SAMPER DE CALANDA	500,00
SAN AGUSTIN	148,00
SANTA EULALIA DEL CAMPO	900,00
SARRIÓN	454,00
SEGURA DE BAÑOS	248,00
TORRES DE ALBARRACÍN	250,00
TORREVELILLA	250,00
URREA DE GAÉN	500,00
UTRILLAS	3.110,00
VALBONA	236,00
VALDEALGORFA	175,00
VALDELTORMO	100,00
VALDERROBRES	1.043,00
VALJUNQUERA	245,00
VILLAR DEL COBO	113,00
VILLARQUEMADO	500,00
VINACEITE	150,00
TOTAL	38.415,00

Programa 7.- Instituciones FERIALES de la Provincia.
Partida 4330-48000: 45.000 euros.

<u>INSTITUCIÓN FIERIAL</u>	<u>IMPORTE</u>
- Institución Ferial de Calamocha.....	17.578'16 €
- Institución Ferial Ciudad de Teruel.....	15.820'29 €
- Institución Ferial de Alcañiz.....	11.601'55 €
<u>TOTAL.....</u>	<u>45.000,00 €</u>

Programa 9.- Educación Infantil de Primer Ciclo.
Partida 3340-46202: 250.000 euros.

Nº	ENTIDAD	TOTAL
1	Aguaviva	5.000
2	Albalate del Arzobispo	7.000

3	Albarracín	7.000
4	Alcañiz	11.000
5	Alcorisa	13.000
6	Andorra	15.000
7	Bronchales	5.000
8	Calaceite	5.000
9	Calamocha	15.000
10	Calanda	9.000
11	Cantavieja	5.000
12	Castelserás	7.000
13	Cedrillas	5.000
14	Cella	7.000
15	Cretas	5.000
16	Hijar	7.000
17	La Codoñera	5.000
18	Mas de las Matas	5.000
19	Monreal del Campo	9.000
20	Monroyo	5.000
21	Montalbán	5.000
22	Mosqueruela	5.000
23	Rubielos de Mora	5.000
24	Santa Eulalia	7.000
25	Sarrión	5.000
26	Terriente	5.000
27	Teruel	23.000
28	Urrea de Gaen	5.000
29	Utrillas	7.000
30	Valdealgofa	5.000
31	Valderrobres	11.000
32	Valjunquera	5.000
33	Villarquemado	5.000
34	Villastar	5.000
		250.000

Programa 10.- Escuelas de Música Municipales.
Partida 3340-46215: 30.000 euros.

AYUNTAMIENTO	SUBV. DPT 2013
ALCAÑIZ	4.504'95
ALCORISA	2.204'55
ANDORRA	4.313'25
CALACEITE	958'50
MONREAL DEL CAMPO	2.971'35
TERUEL	9.680'85
ESCUCHA	1.246'05
VALDERROBRES	4.120'50
TOTAL	30.000 €

Las resoluciones en que ninguna de las subvenciones aprobadas superan el importe de 3.000 euros se publican en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, siendo éstos los siguientes:

- Programa 1.- Actividades Culturales Ayuntamientos (Plan Cultural).
Partida 3340-48005: 149.850 euros.

- Programa 2.- Cursos de Formación de Bandas de Música.
Partida 3340-48006: 63.999'80 euros.
- Programa 3.- Festivales Supramunicipales
Partida 3340-46201: 8.500 euros.
- Programa 4.- Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.
Partida 3340-48004: 6.500 euros.
- Programa 6.- Campaña Cultural Teruel.
Partida 3340-46208: 44.395 euros.
- Programa 8.- Organización Encuentro Provincial Bandas de Música.
Partida 3340-48007: 11.500 euros.

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de las Normas Reguladoras de la concesión de las mismas. En el supuesto de incumpliendo del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la Normativa vigente.

Tercero.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 1 de octubre de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, 17 de junio de 2013. La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 53.908

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Bienestar Social

Aprobación de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2013

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 25 de febrero de 2013, aprobó las Bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social para el año 2013, siendo publicadas las normas respectivas reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 53, de 18 de marzo de 2013.

En virtud de las propuestas técnicas correspondientes y los dictámenes de las Comisiones informativas de Bienestar Social, la Presidencia de la Corporación, por Decreto nº 784, de 24 de mayo de 2013 y Decreto nº 971, de 17 de junio de 2013, ha resuelto:

Primero.- Conceder diversas subvenciones para diferentes programas convocados por Bienestar Social durante el año 2013, dando publicidad en el Anexo que se inserta a continuación a aquellas que preceptúa la Base 9 de la Normativa reguladora de la Convocatoria.

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las respectivas convocatorias. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la Normativa vigente.

Tercero.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 1 de octubre de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, a 17 de junio de 2013. La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

ANEXO

Desarrollo de programas de Bienestar Social

1.- Servicios de Residencias y Viviendas Tuteladas para la Tercera Edad
Aplicación Presupuestaria 2310-48001: 175.000,00 euros

POBLACIÓN	TITULAR	C.I.F.	SUBV. COMISIÓN 2013
ANDORRA	RESID. MUNIC. DE LA 3ª EDAD "LOS JARDINES"	P-4402500E	8.318,70 €
ARIÑO	FUNDACIÓN RESIDENCIA "LA SOLANA"	Q-4400400J	7.062,60 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	RESIDENCIA HOGAR DE LA 3ª EDAD	G-44103166	7.536,60 €
MONREAL DEL CAMPO	FUND. RESIDENCIAS MONREAL "SAN JOSÉ"	G-44243756	11.778,10 €
BURBÁGUENA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ANA"	R-4400304D	5.711,70 €
MOSQUERUELA	RESID. DE LA 3ª EDAD "JERÓNIMO ZURITA"	G-44136497	5.451,00 €
MUNIESA	RESIDENCIA MAYORES "MIGUEL DE MOLINOS"	G-99034951	8.129,10 €
HÍJAR	FUND. HOGAR RESIDENCIA "SAN VALERO"	G-44008282	6.896,70 €
SARRIÓN	FUNDACIÓN RESIDENCIA PARA ANCIANOS Y M.	G-44017507	4.716,30 €
ALCAÑIZ	RESIDENCIA HOGAR "SANTO ÁNGEL"	R-4400310A	9.243,00 €

ALCORISA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "LA PURÍSIMA"	G-44007128	7.655,10 €
NOGUERUELAS	RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD	P-4417400A	5.356,20 €
TORRIJO DEL CAMPO	RESIDENCIA Y HOGAR "SANTA BÁRBARA"	P-4424500-I	5.000,70 €
VALDERROBRES	RESIDENCIA MUNIC. DE PERSONAS MAYORES	B-44234094	10.096,20 €
MAS DE LAS MATAS	FUNDACIÓN RESIDENCIA "GUADALOPE"	P-9400002C	9.053,40 €
TERUEL	HOGAR "SAN JOSÉ"	R-4400309C	10.404,30 €
BURBÁGUENA	HNOS. FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R-4400332E	10.428,00 €
CALANDA	INST. MUNIC. S.S. CENTRO RESIDENCIAL	P-4400034G	10.475,40 €
CEDRILLAS	U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES	U-44238574	10.001,40 €
CALACEITE	RESIDENCIA "SAN ROQUE"	P-4404900E	4.977,00 €
SANTA EULALIA	VIVIENDA TUTELADA	P-4422100J	3.863,10 €
VILLARQUEMADO	VIVIENDA TUTELADA	P-4427500F	4.052,70 €
CASTELLOTE	VIVIENDA TUTELADA	P-4407100I	5.071,80 €
AGUAVIVA	VIVIENDA TUTELADA	P-4400400J	3.720,90 €
	SUBTOTAL		175.000,00 €

2.- Para la realización de diversos programas y servicios de Acción Social
 Aplicación Presupuestaria 2310- 48007: 113.000,00 euros

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F	SUBVENCIÓN COMISIÓN 2013
ASOC. CELIACA ARAGONESA	G-50747179	2.291,25 €
ASOC. LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G-44010841	2.129,10 €
COORD. ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCIÓN SOCIAL	G-50507599	1.370,05 €

CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL	Q-4400278J	2.220,75 €
ASOCIACIÓN "LAS CAÑAS"	G-44218261	3.137,25 €
FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	G-50991272	940,00 €
FUNDACIÓN KALATHOS	G-44183523	1.978,70 €
FUNDACIÓN IGENUS	G-64203045	1.844,75 €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA DE ARAGÓN	G-91397570	3.797,60 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001G	1.527,75 €
AS. DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS CALAMOCHA-JILOCA	G-44147064	1.410,00 €
AS. ENFERMOS TRASPL. HEPÁTICOS DE ARAGÓN (AETHA)	G-50829407	1.924,65 €
AS. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFEDA)	G-44153062	3.144,30 €
ASOCIACIÓN ICTUS DE ARAGÓN (A.I.D.A.)	G-50846328	1.092,75 €
FRAT. CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)	G-44166874	4.754,05 €
ASOC. TUR. DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS (ATPANSOR)	G-44170025	1.666,15 €
REAL HDAD. DE VETERANOS DE LAS F.A. Y DE LA GUARDIA CIVIL	G-28239499	1.156,20 €
AFEDABA "LOS CALATRAVOS"	G-44196939	3.682,45 €
ASOC. IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN	G-99231185	1.010,50 €
ASOC. DE DISCAPACITADOS NUEVO DÍA, ANUDI-TERUEL	G-44154235	3.395,75 €
AS. ARAGONESA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ARAE LA)	G-50812965	1.419,40 €
ASOC. PARKINSON DE ARAGÓN	G-50686922	4.124,25 €
ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME TERUEL	G-44145233	6.034,80 €
ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME BAJO ARAGÓN	G-44214161	3.846,95 €
AS. FIBROMIALGIA, FÁTIGA CRÓNICA Y SENS. QUÍMICA (AFIFASEN)	G-44241834	3.055,00 €
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS ARAGÓN (D.F.A.)	G-99118598	1.762,50 €

FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	G-50491166	1.391,20 €
AS. NACIONAL DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAÚL" (A.I.C.)	G-28679710	1.259,60 €
AS. TERAPIAS CON ANIMALES (EKINATUR)	G-44235349	2.585,00 €
AS. ASPERGER Y TGD'S DE ARAGÓN	G-99037426	940,00 €
AGRUP. TUROL. DE ASOCIACIONES CON DISC. INTEL. (ATADI)	G-44193878	26.085,00€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G-28197564	3.097,30 €
FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G-73600553	1.175,00 €
AS. BAJOARAGONÉS TUR. TOXIC. Y ALCOH. REHÁBIL. (ABATTAR)	G-44008696	4.230,00 €
CENTRO DE SOLIDARIDAD DIOCESANA DE TERUEL (CST)	G-44192839	7.520,00 €
SUBTOTAL		113.000,00 €

3.- Para proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo
 Aplicación Presupuestaria 2310- 48011 (Gastos de actividades): 18.000,00 euros
 Aplicación Presupuestaria 2310-78000 (Gastos de inversión): 20.000,00 euros

DENOMINACIÓN ONG	C.I.F.	SUBV. ACTIVIDADES CAP. 4	SUBV. INVERSIÓN CAP. 7	TOTAL SUBV. COMISIÓN 2013
FUNDACIÓN AMIGÓ	G-81454969	1.469,04 €	1.854,40 €	3323,44 €
ASOCIACIÓN PROYDE PROMOCIÓN AL DESARROLLO	G-78885639	1.497,18 €	1.889,93 €	3.387,11 €
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS	G-95146841	1.570,35 €	0,00 €	1.570,35 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	2.268,29 €	2.863,31 €	5.131,60 €
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA (FUDEN)	G-79069746	1.418,38 €	1.790,46 €	3.208,84 €
FUNDACIÓN CANFRANC	G-50687383	1.350,84 €	1.705,20 €	3.056,04 €
CCONG – AYUDA AL DESARROLLO	G-62669130	0,00 €	2.117,29 €	2.117,29 €

CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALB.	Q-4400278J	1.868,66 €	2.358,86 €	4.227,52 €
MANOS UNIDAS	G-28567790	0,00 €	2.543,59 €	2.543,59 €
FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G-73600553	1.508,44 €	0,00 €	1.508,44 €
ASOC. INTERNACIONAL DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAÚL"	G-28679710	1.221,38 €	0,00 €	1.221,38 €
LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN TERUEL	G-44199206	1.547,84 €	0,00 €	1.547,84 €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	G-91397570	1.221,38 €	1.541,79 €	2.763,17 €
ASAPS (ACCIÓN SOLIDARIA DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI)	G-44177749	1.058,22 €	1.335,17 €	2.393,39 €
T O T A L E S		18.000,00 €	20.000,00 €	38.000,00 €

Núm. 53.931

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Sanciones

En el seno del expediente nº 359/2013, en relación con presunta infracción, calificada como leve, del artículo 9 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 786/2013, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar dicha notificación a la interesada D^a LAURA MARTÍN VAREA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 786/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D^a LAURA MARTÍN VAREA, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Sancionar a D^a Laura Martín Varea, con DNI 18442651, por los motivos señalados en el expositivo, con una multa en el importe de 60 Euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D^a Laura Martín Varea.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente, al Sr. In-

tendente de la Policía Local, a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal.”.

Lo que se notifica a la interesada D^a LAURA MARTÍN VAREA, para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14.1 segunda de la expresada Ley 29/1998.

En Teruel, a 17 de junio de 2013.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués

Núm. 54.032

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Servicios Generales y Control Urbanístico

Mediante Decreto N^o. 870/2013, de 10 de junio, de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha resuelto aprobar las Bases para la provisión de dos puestos de trabajo de Arquitecto Superior, mediante concurso interno, entre funcionarios de carrera, Arquitectos, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, DE DOS PUESTOS DE ARQUITECTO SUPERIOR, VACANTES EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

BASES

Primera.- Convocatoria.

1.- Es objeto de la presenta convocatoria la provisión de dos puestos de trabajo de Arquitecto Superior integrados en la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, mediante el sistema de Concurso General de Méritos.

2.- Durante el año 2012, dos funcionarios municipales, Arquitectos, fueron adscritos provisionalmente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, tras su reingreso al servicio activo, en aplicación del apartado segundo del artículo 62 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Mediante la presente convocatoria se da cumplimiento al apartado 3 del mismo artículo, que dice que el puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario tendrá obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

3.- Este concurso, que tiene carácter interno, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, RDL. 781/1986, de 18 de abril; Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de la Administración del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrán participar en el citado concurso, los funcionarios de carrera, Arquitectos, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayuntamiento de Teruel, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de

las solicitudes de participación. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en dichos concursos.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido por los artículos 246 y 248 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Anexo I, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo establecido como Anexo III.

2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, Anexo III, se dirigirán al Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo – C/ Temprado, 6, 44001, Teruel – y a ellas deberán adjuntarse los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

b) Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

f) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 2.c) de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

g) En la solicitud se deberá indicar el puesto o los puestos a los que opta, por orden de preferencia, siendo esto vinculante a la hora de la adjudicación de los mismos, es decir, ningún empleado podrá tomar posesión de un puesto que no haya sido previamente solicitado, ni alterar el orden establecido en la solicitud en el momento de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la base novena.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el plazo de 10 días en el Tablón Municipal la lista de admitidos y excluidos, pudiendo corregirse de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo de 5 días naturales, cualquier error u omisión de datos.

Quinta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel o de la Gerencia Municipal de Urbanismo, uno de los cuáles actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Los vocales habrán de ser funcionarios, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre cada plaza.

El Tribunal podrá ser auxiliado por asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas. Estos asesores serán designados, en su caso, por el Presidente del Tribunal.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante Resolución que será pública en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Sexta.- Fases del Concurso.

La adjudicación de los puestos objeto de convocatoria se realizará por la valoración de los siguientes méritos:

A) GRADO PERSONAL:

El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado será de 1,50 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, dentro de Organismos, Departamentos o Unidades que tuvieran competencias directas en materia de Urbanismo, como Arquitecto, ya sea en condición de personal laboral, fijo, temporal, funcionario de carrera o interino.

En función del nivel se considerarán los siguientes valores:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado, 0,25 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

C) FORMACIÓN:

Se establecen los siguientes apartados:

1) En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc... que hayan realizado los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc..., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

Sólo se valorarán los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc... en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o cuando dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido la firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas _____ 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas _____ 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas _____ 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas _____ 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas _____ 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante _____ 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,50 puntos.

2) Titulación académica.

El estar en posesión de una titulación académica oficial distinta a la requerida para el puesto y relacionada con las funciones a desempeñar, se valorará de la siguiente manera:

- Doctorado _____ 1 punto
- Licenciado _____ 0,80 puntos.

La puntuación máxima por titulación será de 1,00 punto.

Total puntuación máxima del apartado C) será de 2,50 puntos.

D) ANTIGÜEDAD:

La antigüedad se valorará por años de servicios desempeñando funciones de Arquitecto en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel o en la Gerencia Municipal de Urbanismo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se valorará a razón de 0,60 puntos por año trabajado.

La puntuación total por este concepto será de 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se entenderá como año natural completo el resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses, despreciándose las fracciones igual o inferior a 6 meses.

PUNTUACIÓN:

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En caso de empate, éste se deshará mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo en función del baremo establecido en la presente convocatoria, el orden de preferencia el siguiente:

- 1º.- Experiencia Profesional
- 2º.- Ejercicios superados en Administraciones Públicas.
- 3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4º.- Titulación Académica.

De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación.

Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por la Comisión de Valoración, mediante sorteo, cuyo resultado se hará constar en el Acta correspondiente.

Una vez resuelta la provisión de puestos por el sistema de concurso de méritos se publicará dicha resolución en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, efectuándose el nombramiento y la toma de posesión, en su caso, de conformidad con la normativa vigente.

Séptima.- Plazo de resolución.

1. Constituida la Comisión de Valoración, y tras examinar las solicitudes y la documentación presentada, aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, C/ Temprado, 6, 44001 Teruel.

2. Elevada propuesta de adjudicación el Sr. Presidente, resolverá en el plazo máximo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, una vez obtenido mayor puntuación, por parte de los aspirantes elegidos, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Además, dicha resolución deberá ser motivada.

Octava.- Toma de posesión y destino

1.- El plazo de toma de posesión de los puestos convocados será de tres días naturales que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del anterior destino, el cual, a su vez, deberá efectuarse dentro de los tres días naturales a la publicación siguientes a la publicación de la resolución del presente procedimiento de provisión.

2.- No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión, hasta un máximo de tres meses, del aspirante adjudicatario.

3.- El destino adjudicado a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

4.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Servicios afectados.

Novena.- Sistema de elección de los puestos.

Finalizado el proceso de valoración de méritos y publicadas las listas definitivas, por orden de puntuación, se procederá a la adjudicación de puestos, siendo el funcionario con mayor puntuación, quien ocupará la plaza elegida en primer lugar y así sucesivamente.

Décima.- Reclamaciones.

Contra las presentes Bases, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de otros recursos, si se estimase oportuno.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En Teruel, a 20 de junio de 2013.-El Gerente, Antonio J. Marín Jiménez.

ANEXO I: REQUISITOS

Plaza: Será necesario ocupar, como funcionario de carrera, una plaza de Arquitecto Superior en la Gerencia Municipal de Urbanismo o en el Ayuntamiento de Teruel.

Régimen: Funcionario perteneciente o adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.

Nivel: 26

Grupo: A1

ANEXO II: PLAZAS OFERTADAS

PUESTO	UNIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ES-PEC
ARQUITECTO (1)	UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO	A1	26	I+DE
ARQUITECTO (2)	UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO	A1	26	I+DE

ANEXO III.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, convocado por resolución de fecha _____ publicada el BOPT, nº. _____ de _____.

Datos Personales:

NIF:

Apellidos y Nombre:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Plaza y Unidad de destino actual:

Puestos solicitados:

Orden de Preferencia	Nº. Orden Plaza en Anexo	Denominación del Puesto	Nivel de Complemento de Destino	Complemento Específico

Documentación que se adjunta:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En Teruel, a _____ de _____ de 2013

Firma

Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.
C/ Temprado, 6, Bajo, 44001, Teruel

Núm. 53.875

BUENA

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11-6-2013, aprobó definitivamente la Ordenanza que se detalla a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios**ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de BUENA (TERUEL).

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales [el valor está fijado mediante tipos y módulos determinados por Orden Ministerial, según al rendimiento medio por unidad de superficie de los diferentes grupos de fincas; los grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegéticas se determinarán conforme a la Normativa que le sea aplicable.

A título de ejemplo

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación

GRUPO	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
I	0,22 € por hectárea	0,20 € por hectárea
II	0,46 € por hectárea	0,40 € por hectárea
III	0,79 € por hectárea	0,79 € por hectárea
IV	1,32 € por hectárea	1.32 € por hectárea

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20% [20%, como máximo].

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar [irreducible], devengándose el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto [enero] y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético a que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento [Anexo] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de JUNIO de 2013, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ANEXO
MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO	
Ámbito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
DATOS DE LAS PARCELAS:	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de Caza	
Superficie total del Coto _____	
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:	

En _____, a _____ de _____ 20__.

Lo que se hace público a los efectos previstos ennnnn70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, todos aquellos que se consideren interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Bueña, 11-6-2013.-EL ALCALDE, SERGIO IBAÑEZ GIMENO.

Núm. 53.871

SARRIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el

período de exposición pública, se expone al público el expediente nº 1/2013 de modificación de créditos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.013, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de abril de 2.013, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 94, de fecha 21 de mayo de 2.013, resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CREDITO (A)		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
2	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	36.000,00
9	Pasivos Financieros	9.163,00
	Total Suplemento de Crédito (A)	45.000,00
HABILITACION DE CREDITO (B)		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
6	Inversiones Reales	168.097,72
	Total Habilitación de Crédito (B)	168.097,72
	TOTAL EXPEDIENTE (A+B)	213.260,72
FINANCIACION		
NUEVOS INGRESOS (A)		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
3	Tasas, P. Públicos y otros ingresos	34.239,27
4	Transferencias Corrientes	10.200,00
7	Transferencias de Capital	132.093,98
	Total Nuevos Ingresos (A)	176.533,25
MAYORES INGRESOS EN PARTIDAD EXISTENTES (B)		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
4	Transferencias corrientes	21.727,47
5	Ingresos Patrimoniales	15.000,00
	Total Mayores Ingresos (B)	36.727,47
	TOTAL FINANCIACION (A+B)	213.260,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión a 12 de junio de 2.013.-El Alcalde, Narciso Martín Novella

Núm. 53.868

UTRILLAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Reglamento de Gestión Urbánica para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la unidad de ejecución 3.2 de Utrillas (Teruel), que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Utrillas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Utrillas, a 12 de junio de 2013.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 53.890

MIRAVETE DE LA SIERRA

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones legales.

Miravete de la sierra, 5 de junio de 2013.-El Alcalde, José Listo Simón.

Núm. 53.881

LA CAÑADA DE VERICH

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad.
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La Cañada de Verich, a 13 de junio de 2013.-El Alcalde, José Manuel Insa Vallés

Núm. 53.900

ALCORISA

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de Abril de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Junio de 2013, acordando la caducidad de una inscripción padronal por la misma causa, y dado que no puede notificarse individualmente, por ausencia, dicho acuerdo, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE
OSCAR RICARDO GALEANO ESPINOSA

PASAPORTE/NIE
X7723256V

Alcorisa a 12 de Junio de 2013.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.- Ante mi, El Secretario, Fco. Javier Gracia Herrero.

Núm. 53.901

ALCALÁ DE LA SELVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la publicación de la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de la modificación de la ordenanza fiscal nº 26 sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, dicha aprobación provisional queda elevada a definitiva, publicándose su texto como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. (BOE 59, de fecha 9/03/2004).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Se acordó la nueva redacción de la siguiente Ordenanza Fiscal que a continuación se indican:

**ORDENANZA FISCAL Nº 26
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio público por la utilización de las instalaciones deportivas del campo de golf municipal, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso de las instalaciones deportivas del Campo de golf municipal, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones deportivas del Campo de Golf municipal.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Se conceden las exenciones, reducciones y bonificaciones en la exacción de este precio público, que aparecen especificadas en esta Ordenanza, así como las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Definición de temporadas

Se considera oportuno diferenciar las condiciones de utilización del campo en función de la época del año, se establecen las siguientes temporadas:

Temporada alta.- Entre el 15 de Julio hasta el 14 de Septiembre. De lunes a domingo de semana santa.

Temporada media .- Sábados, domingo y festivos de Aragón y Comunidad Valenciana de los meses Mayo a Diciembre, excluyendo los periodos definidos como temporada alta

Temporada baja.- El resto del año.

Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

El precio público se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Cuota de ingreso: La cuota de ingreso no da derecho a ninguna acción del Campo de golf. El pago de la cuota da derecho a ser **abonado** durante 10 años, una vez cumplido este período, se deberá abonar nuevamente la cuota de ingreso, vigente en esa fecha. Cuando el **abonado** alcance 18 años deberá abonar la parte de la cuota de ingreso que le reste por abonar.

Las tarifas correspondientes a la cuota de ingreso son:

	Mayores 18 años	Entre 14 y 18	Descuento familiares primer grado
Cuota Normal	400	100	
Empadronados en Alcalá de la Selva, mínimo 1 año	0	0	60%
Propietarios de Vivienda en termino municipal de Alcalá de la Selva	150	25	40%
Empadronados en la Comarca	150	25	40%
Empadronados en La Provincia de Tercel	200	50	40%
Propietarios de Vivienda en la Comarca	200	25	40%
Jubilados	150		

Notas.- Menores de 14 años, 15 €.

Podrá alcanzar la condición de **abonado** empadronado, aquél que lo sea al menos durante el año anterior a la fecha de alta. La pérdida de la condición de empadronado en Alcalá de la Selva o en la Comarca pierde la bonificación, debiendo abonar la diferencia con respecto a su nueva situación. Cada uno de los miembros de una familia en parentesco de primer grado pagará el 60% de la cuota de ingreso excepto el primero que pagará el 100% de la cuota de ingreso. Se entiende parentesco de primer grado a los esposos, padres-hijos y hermanos, dejarán de beneficiarse de esta bonificación una vez que formen una nueva unidad familiar.

b) Cuotas mensuales: El impago de la segunda cuota mensual, ocasionará que el **abonado** pierda todos los derechos adquiridos como **abonado**, incluida la cuota de ingreso. Los **abonados** que obtengan bonificación por cumplir la condición de empadronado, perderán la bonificación como **abonado** empadronado durante dos años, cuando se produzca el impago de la cuota mensual por segunda vez.

Las tarifas de las cuotas mensuales son:

Abonado adulto 46,30 euros

Abonado de 14 a 18 años 13,00 euros

Abonado menor de 14 años 8,00 euros

c) Tarifas para el Green- Fee

	Temporada Alta		Temporada Media		Temporada Baja	
	G. F. 9 h.	G.F. 18 h.	G. F. 9 h.	G.F. 18 h.	G. F. 9 h.	G.F. 18 h.

ABONADOS						
Adulto	2	2	2	2	2	2
Entre 14- 18 años	1	1	1	1	1	1
Menores de 14	0	0	0	0	0	0
NO ABONADOS						
Adulto	25	40	20	20	15	15
Entre 14- 18 años	10	15	8	8	3	3
Menores de 14	5	5	4	4	2	2

e) Green Fee para invitados de abonados:

Se producirá un descuento del 50% en los precios del Green-fee de lunes a viernes no festivos en todas las categorías a los invitados de los abonados al campo, limitado a un número máximo de 6 invitados, al año, por **abonado** en todos los recorridos

Caso de que la invitación se produzca en días festivos en la Comunidad Valenciana, y/o la Comunidad Autónoma de Aragón y en fines de semana este descuento será de un 25%. Entre el 15 de julio y 15 de septiembre no se podrán utilizar más de dos invitaciones.

Los socios tendrán preferencia en el uso de estas instalaciones

g) Las personas que obtengan el hándicap en el campo de golf "El Castillejo abonarán la cantidad de 100 Euros, en concepto de utilización de las instalaciones y material deportivo del municipio, excepto vecinos y abonados del campo. Caso de que el practicante de golf desee hacerse abonado del campo municipal dicha cuantía servirá como parte de la cuota que debería satisfacerse, en caso de hacerlo en el mismo año natural.

	Abonados	NO abonados
Una Clase de una hora	25	30
Cinco clases de una hora	110	130
Diez clases , 1 hora	200	240
Grupos 4 personas, hora y media	60	70
Colegios e institutos en temporada baja	0	0
Empadronados en Alcalá en temporada baja, menores de 14 años.	0	0

h) Clases y cursos (precios máximos)

Las tarifas máximas que podrán establecer los profesores serán las siguientes:

i) Promociones

El Campo de Golf El Castillejo, podrá comisionar hasta un 50 % su Green-Fee atendiendo a promociones con agencias de viaje, hoteles, club deportivos, empresas de ocio y análogos.

Los socios que presenten la inscripción de los nuevos, recibirán 5 invitaciones para utilizar, dentro del año, en cualquier temporada.

Hasta el 30/09/2013 las personas que se dieron de baja como socios, podrán recuperar su condición de socio sin el pago de la cuota de entrada. El tiempo de baja se computará a los efectos del plazo de 10 años establecido en el artículo 6º.

Los establecimientos que presten servicios al turismo, en la **Comarca Gudar - Javalambre** o en el **Municipio de Alcalá de la Selva**, como hoteles, apartamentos turísticos, campings, y restaurantes. Podrán acogerse, a los siguientes descuentos para sus clientes.

	En todas las temporadas	
	9 hoyos	18 hoyos
Establecimientos con actividad en Alcalá de la Selva	50%	50%
Establecimientos con actividad en la Comarca Gudar - Javalambre	30%	30%

Torneos

ABIERTOS

- Mediante contrato se establecerán las condiciones de las distintas categorías de torneos con los patrocinadores de los mismos.

- El precio del Green-Fee será:

Para Abonados: Torneo de Primera categoría, Green – Fee mas 5,00 €

Para No Abonados: Torneo de Primera categoría, Green – Fee mas 5,00 €

- Por uso exclusivo del Campo de Golf El Castillejo, se abonarán los siguientes Precios Públicos:

- De lunes a Viernes hasta las 16,00 horas: 600 Euros más el correspondiente precio del Green-Fee establecido anteriormente.

- Sábados, Domingos y Días Festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Comunidad Valenciana hasta las 16,00 horas: 1.500 Euros más el correspondiente precio del Green-Fee establecido anteriormente.

Artículo 8º.- Alquiler de materiales

El coste de alquiler de materiales será el siguiente:

	Coste	Fianza
Juego de Palos	10	50
Palos sueltos	0	5
Cesta de bolas	1	

Artículo 8º.BIS.- Alquiler de las instalaciones

El alquiler por día de las instalaciones del Campo de Golf, excluyendo el campo de juego para la realización de eventos, será de 500€ mas IVA, más gastos de limpieza. Se solicitara una fianza de 500 Euros, para cubrir posibles daños ocasionados a las instalaciones o la falta de limpieza de las instalaciones.

Artículo 9º.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, en el supuesto de los abonados una vez que han adquirido la condición como tales, devengándose la cuota de ingreso cuando se adquiere la condición de **abonado**, y las cuotas mensuales cada uno de los meses del año.

2.- El período impositivo, para aquellos que no tengan la condición de **abonado**, coincide con la utilización de las instalaciones deportivas del Campo de golf, devengándose cuando se inicie el disfrute, utilización o aprovechamiento del mismo.

Artículo 10º.- Gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Recibos tributarios, cuando se liquiden mediante entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, mediante domiciliación bancaria.

b) Adquisición por el usuario no **abonado** de la correspondiente entrada según modalidad y fechas.

3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de reposición, previo al Contencioso- Administrativo, en el plazo de un mes, contados desde la notificación expresa de la cesación de la condición como **abonado**.

Artículo 11º.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 13º.- El Ayuntamiento podrá realizar convenios con otros campos de golf, en las condiciones que se estimen más convenientes y favorables a los intereses municipales. También podrá establecer ofertas especiales de juego con la finalidad de mejorar la actividad del campo y de los ingresos, considerando tanto el corto, como medio y largo plazo.

Disposición final.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Quedando derogada la anterior Ordenanza.

Alcalá de la Selva, a 13 de junio de 2013.- EL ALCALDE, José Luis Tena Marín.

Núm. 53.902

BAÑÓN

Publicada la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86 de 9 de mayo de 2.013, y expuesto durante el plazo legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el art. 17 de la ley 2/2004 de 5 de marzo, con nueva redacción en artículos que se indican:

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

En su art. 7 en cuanto a la Cuota Tributaria, epígrafe primero, tercer párrafo, sepulturas para 50 años 998,45.- Euros, epígrafe segundo, primer párrafo, por cada inscripción en lápidas, en panteones, capillas o sarcófagos 249,62.- Euros, epígrafe segundo, segundo párrafo, por colocación de lápidas en el resto de sepulturas 249,62.- Euros, epígrafe cuarto, segundo párrafo, por la ocupación de cada nicho hasta 50 años 581,47.- Euros. Se contemplara una bonificación del 131,47.- Euros. (22,61 %) para vecinos y residentes, empadronados en este Municipio con la antelación mínima de un año respecto al óbito, quedando su tarifa en: Por la ocupación de cada nicho hasta 50 años 450,00.- Euros.

Se añade en el art. 7, epígrafe cuarto, un cuarto párrafo, por la ocupación de cada columbario hasta 50 años 300,00.- Euros. Se contemplara una bonificación del 50,00.- Euros. (16,67 %) para vecinos y residentes, empadronados en este Municipio con la antelación mínima de un año respecto al óbito, quedando su tarifa en: Por la ocupación de cada columbario hasta 50 años 250,00.- Euros.

Bañón 12 de junio de 2.013.-EL ALCALDE, José Ángel Sancho Marco.

Núm. 53.903

ANDORRA

Se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los padrones del precio público por transito de ganado por las vías públicas, del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico municipal y del precio público por el aprovechamiento de bienes patrimoniales de naturaleza rústica (roturados) correspondientes al año 2.013.

Dicha exposición, para examen y reclamaciones de los legítimamente interesados, producirá los efectos de notificación de la liquidación de cuotas consignadas en los mismos.

Asimismo, señala como plazo de ingreso voluntario el de dos meses naturales que se iniciará a partir del día 08 de julio hasta el 08 de agosto de 2013. Finalizado dicho plazo las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los correspondientes recargos.

La referida tasa podrá pagarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Andorra, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas, o bien se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En Andorra, a 14 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 53.930

NOGUERUELAS

Por Acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Nogueruelas, de fecha de 12 de junio de 2013, se aprobó la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble "corral de la dula" sito en Polígono 46, Parcela 16, dejando dicho bien de ser destinado al uso público y al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

En Nogueruelas, a 13 de junio de 2013.- El Alcalde, Marcos Benajes Herrero.

Núm. 53.919

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Advertido error en el Anuncio publicado en el BOP nº 101, de 30 de mayo de 2.013, en relación al expediente de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de explotación ovina de carne "en situación especial" con capacidad para 500 ovejas, que se desarrollará en "Hoya Arbeja" Pol 10, parcela 85 y Partida "Las Balsas" Pol 4, parcela 20 de Torrecilla del Rebollar y de la licencia de obras para la realización de "construcción del estercolero y de las fosas de cadáveres y lixiviados", debe decir: en polígono 4 parcela 22.

Torrecilla del Rebollar, 14 de junio de 2.013.- EL ALCALDE, Carlos-Miguel Burriel Luca.

Núm. 54.022

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

El Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente, con el quórum legal, el Precio Público por la actividad de curso de socorrismo, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Comarca del Bajo Aragón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría de la Entidad Comarcal, por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcañiz, 21 de junio de 2013.-La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

Núm. 54.023

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 20 de junio de 2013, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, de Terapeutas Ocupacionales, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Terapeutas Ocupacionales para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de dos años, salvo que la bolsa vigente en la actualidad se agote con anterioridad a esa fecha y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de la plaza se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca del Bajo Aragón, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición

TERCERA.- REQUISITOS.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Terapia Ocupacional o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el portal informático www.bajoaragon.es.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Bajo Aragón y portal informático www.bajoaragon.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

El Tribunal señalará en el momento de proponer los ejercicios el tiempo concedido para su realización.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE DE CONCURSO.- Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

Titulaciones Académicas: Se valorarán con un máximo de 1 punto las siguientes titulaciones académicas, distinta a la exigida en la convocatoria:

- Licenciatura en materias relacionadas con el puesto a desempeñar.. 1 punto.
- Diplomatura en materias relacionadas con el puesto a desempeñar 0,50 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes completo o parte proporcional.
- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas
- Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

- * De 500 horas o más 0'50 puntos
- * De 200 a 499 horas 0'30 puntos
- * De 100 a 199 horas 0,15 puntos
- * De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

La fecha, hora y lugar de los ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca y portal informático www.bajoaragon.es, con una antelación mínima de tres días.

La puntuación final será la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición de aquellos aspirantes que sean declarados aptos por haber aprobado la fase de oposición.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

En primer lugar la puntuación de la fase de oposición

En segundo lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral

En tercer lugar, la valoración de méritos de formación.

Y en cuarto lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en el Portal Informático www.bajoaragon.es.

NOVENA.- Lista provisional.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición, en la sede del Tribunal y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón. www.bajoaragon.es

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

DECIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en el Portal Informático www.bajoaragon.es.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Los contratos tendrán un período de prueba de un mes.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca el Bajo Aragón (BOP-TE nº 129, de 10 de julio de 2012)

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Alcañiz, a 21 de junio de 2013.-La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./ D^a.....con residencia en.....
..calle.....,nº..... y teléfonos de localización
..... provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA : Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de TERAPEUTAS OCUPACIONALES.

DECLARA : Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria , aportando junto con esta instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Título de Terapeuta Ocupacional.

Asimismo, aporta justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITA : Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa , para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 2013.

Fdo. _____
SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General
54.024.- Comarca del Bajo Aragón, 2013.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnaú, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.